

(In)dignidades mediáticas en la sociedad digital

CHARO LACALLE

(In)dignidades mediáticas
en la sociedad digital

CÁTEDRA *+media*

Directora de la colección: Pilar Carrera

1.ª edición, 2022

Ilustración de cubierta: Iñaki Saiz Roiz

Reservados todos los derechos. El contenido de esta obra está protegido por la Ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeren, plagiaran, distribuyeren o comunicaren públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la preceptiva autorización.



PAPEL DE FIBRA
CERTIFICADA

© Charo Lacalle, 2022
© Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S. A.), 2022
Juan Ignacio Luca de Tena, 15. 28027 Madrid
Depósito legal: M. 15.937-2022
I.S.B.N.: 978-84-376-4479-0
Printed in Spain

*A mis padres, que me enseñaron
el valor de la dignidad.
A Manu, que la practica.*

Preliminar

La dignidad y su antónimo indignidad son dos términos frecuentemente utilizados en los propósitos y en los juicios de valor sobre la conducta propia o ajena. A mis padres les oía repetir en mi infancia frases como «la dignidad está por encima de todo» o «una por una no perder la dignidad». En el colegio nos decían que copiar en los exámenes y mentir eran «actos indignos»; pero también construían enunciados imperativos que se convertían en prescripciones («tenéis que sentaros con dignidad»). En el clímax de la liturgia católica (la comunión) entonábamos el «Oh, Señor, yo no soy digna de que entres en mi casa». Recuerdo incluso el cartel ajado de un bar de pueblo donde se podía leer: «Mantener la dignidad». Estas expresiones, y muchas otras que escuché a lo largo de la niñez, configuraron en mi mente una idea de la dignidad que interioricé de manera casi intuitiva en un entorno cultural donde, a excepción de la vertiente religiosa, se identificaba con el honor.

Muchos años después, un atropello que sufrí por parte de la dirección del Departamento de Periodismo de la Uni-

versitat Autònoma de Barcelona, donde soy catedrática, rescató de mi memoria inconsciente esa acepción de un concepto tan poliédrico como sustancial. Los desencadenantes fueron una política impropia por parte de dicho departamento en relación con los perfiles de los profesores contratados para el curso 2019-2020 y un director para quien la trayectoria académica y la categoría profesional eran de todo punto irrelevantes.

La imposición absurda —de la que fui objeto— de impartir cinco asignaturas, tres de las cuales eran completamente ajenas a mi especialidad, constituía un hecho insólito por el reducido número de horas de clase que me correspondían a causa de mi dedicación a la investigación. No sabría explicar qué mecanismos removié en mi subconsciente la maniobra referida, inconcebible en una universidad bien situada en los *rankings* internacionales de calidad¹. La cuestión es que, mientras preparaba el recurso que interpusé, no dejaba de pensar en la paradoja que implicaba el reparto arbitrario de asignaturas —como si de un premio o un castigo se tratara— en un grado en que se supone que especializamos a los estudiantes y los educamos en la denuncia de indignidades.

Estas circunstancias determinaron que la idea de la dignidad —piedra angular en la formación del periodista—

¹ La UAB ocupaba en 2019 el segundo lugar de las universidades españolas mejor clasificadas, según el prestigioso *ranking* de Shanghái, elaborado principalmente a partir de los resultados de investigación (<https://www.shanghairanking.com/rankings/arwu/2019>).

comenzara a resonar en mi cabeza de una manera tan insistente que decidí investigarla. El punto de partida de mis pesquisas fueron dos acepciones que elegí de entre todas las ofrecidas por los diccionarios de la RAE y María Moliner. La primera, porque se encontraba muy próxima a su identificación cultural con el honor interiorizada en mi niñez: «Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse». La del María Moliner, porque reflejaba perfectamente mi sentir ante la indignidad que había sufrido: «Cualidad de las personas por la que son sensibles a las ofensas, desprecios, humillaciones y faltas de consideración». Acudí a continuación a las obras filosóficas de consulta; pero el *Diccionario de Filosofía* de José Ferrater Mora no registraba ninguna entrada bajo este epígrafe, como tampoco la *Stanford Encyclopedia of Philosophy*, ni la *Routledge Encyclopedia of Philosophy*. Aun así, pude observar que la dignidad aparecía relacionada con diferentes conceptos y autores, como por ejemplo «Intimidad» (*Diccionario de Filosofía*), «Amor» (*Stanford Encyclopedia of Philosophy*) o «Martha Nüssbaum» (*Routledge Encyclopedia of Philosophy*).

En los meses siguientes releí algunos textos relevantes del pensamiento filosófico o político sobre la dignidad, como la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, de Immanuel Kant (1995 [1785]), o «El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos», de Jürgen Habermas (2010), al tiempo que dedicaba particular atención a las informaciones de los diarios relacionadas implícita o explícitamente con el tema. Pero

el impulso definitivo me lo dio seguramente un artículo de Albert Camus incluido en la primera edición en español de los textos que publicó entre 1944 y 1947 en *Combat* —un periódico entonces clandestino— en el que el filósofo existencialista y premio Nobel identificaba la dignidad de la República española con su negativa a aceptar la derrota:

El Gobierno republicano de Francia abdicó en 1940 ante Vichy y los alemanes. Entregó sus poderes y renunció a todos sus derechos. En cambio, la República española nunca dejó de existir de derecho. La expulsaron por la fuerza, pero en las mentes democráticas su existencia legal nunca ha cesado [...]. No hay que construir la República española. Ya existe. Sobrevivió a la derrota puesto que tuvo la dignidad de no aceptarla nunca (Camus, 2021 [1944], 195).

Fue así como se gestó este libro sobre la doble faz de los medios de comunicación, adalides en la denuncia de indignidades a la vez que también las generan y las diseminan.

Introducción

La presencia de la dignidad en las materias sobre ética, valores, filosofía y religión ha incrementado notablemente su visibilidad en los últimos años, hasta ocupar un lugar destacado en los programas de asignaturas como, por ejemplo, «Valores éticos y cívicos», «Valores sociales y cívicos» o «Religión católica». Este concepto revolucionario, incluido en numerosas leyes, declaraciones de organismos internacionales, constituciones o libros blancos de instituciones y medios, entre muchos otros documentos relevantes, es un término polisémico al que la filosofía «lleva dos siglos dándole la espalda sin convertirlo nunca en un tema filosófico» (Gomá, 2019, 17). Un hecho que resulta paradójico considerando que la presencia de la dignidad en otros campos resulta abrumadora y «está en el origen de las causas sociales como, entre otras muchas, el sindicalismo, el feminismo, el ecologismo o el animalismo» (Gomá, 2019).

La idea de la dignidad se remonta a la Antigüedad y, a lo largo de su historia, se ha relacionado siempre con el valor, aunque no así con la igualdad (Tarling, 2007). La dignidad es la fuente moral de la que beben todos los dere-

chos fundamentales, por más que su aparición en el derecho internacional no se produjera hasta el final de la Segunda Guerra Mundial: tres siglos después de la introducción de los derechos humanos en las leyes (Habermas, 2010). La dignidad del ser humano es un valor inalienable, recogido en el primer artículo de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948: «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros»².

Poseemos una noción personal de la dignidad determinada por el lugar y la época en la que la hemos aprehendido. Pero ¿cómo llegamos a integrar nuestro imaginario personal con el imaginario social de un concepto aparentemente tan fácil de comprender pero tan difícil de definir? Organizamos nuestros anhelos, temores y mitos personales a partir de un conjunto de dispositivos destinados a construir mundos imaginarios coherentes sobre las cuestiones que nos interesan. Los imaginarios individuales adoptan determinadas modalidades narrativas, que les atribuimos de una manera consciente o inconsciente para poder compartirlos en un entorno específico. La alianza entre los imaginarios individuales y sociales nos permite elaborar imaginarios compatibles con otros seres humanos, extraídos de un amplio repertorio cultural a partir de un patrón funcional universal (Wunenburger, 2003).

² Disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf.

Jacques Maritain ilustra este punto con una anécdota ocurrida en una de las reuniones de la Comisión Nacional de la Unesco, preparatoria de la *Declaración*, donde se discutían los derechos humanos. Ante el asombro de uno de los participantes por el hecho de que los defensores de ideologías contrarias, procedentes de diferentes lugares del mundo, se hubieran puesto de acuerdo para elaborar una lista esencial, estos respondieron que acordaban los derechos humanos a condición de que no se les preguntara por qué. «En ese “por qué” es donde comienza la discusión», añade el filósofo francés³.

Nuestro imaginario individual sobre la dignidad es complejo y encierra un alto grado de subjetivismo (Figueroa Yáñez, 2009). Pero su complejidad no obedece únicamente a la carencia de definición filosófica; ni tampoco a las dificultades que podemos encontrar a la hora de aplicarlo a nuestros juicios y acciones. Depende en gran medida de «las expectativas que tenemos los unos de los otros y del tipo de comprensión común que nos permite realizar las prácticas necesarias para desarrollar nuestra vida social» (Taylor, 2004, 24). La construcción de expectativas es el resultado de una mezcla entre lo que pensamos acerca de cómo suelen ser las cosas y de cómo deberían ser. Un conflicto este de difícil resolución, excepto por la capacidad de los seres humanos de identificar *casos ideales* y utilizarlos

³ Jacques Maritain, «Introduction», en *Human Rights, comments and interpretations*, disponible en: <https://e-docs.eplo.int/phocadownloadpap/userupload/aportinou-eplo.int/Human%20rights%20comments%20and%20interpretations.compressed.pdf>.

como referencias en aquellos contextos en los que las normas e imaginarios compartidos cobran sentido social (Taylor, 2004, 24).

El riesgo constante de colapso de las unidades de cuidados intensivos en los hospitales españoles durante la primera ola de la pandemia de COVID-19 ilustra una situación inimaginable antes de que ocurriera, en la que determinadas normas e imaginarios compartidos perdieron precisamente su sentido social. La decisión de algunos gobiernos autonómicos de trasladar a los médicos la responsabilidad de triar a los pacientes que serían ingresados en los hospitales y en las unidades de cuidados intensivos situó a estos profesionales frente a lo que muchos consideraban una indignidad. Se trataba de priorizar a los enfermos con más probabilidades teóricas de superar la enfermedad, lo que implicaba el rechazo de otros, abocados a una muerte segura —y casi siempre en soledad— en unos geriátricos que no disponían de las condiciones para procurarles los cuidados necesarios ni tampoco del entorno adecuado donde expirar con dignidad. Volveré sobre el tema en el cuarto capítulo, pero no sin antes constatar que este dilema moral aunó al periodismo español en la defensa sin paliativos de la dignidad humana.

La aprobación de la Ley Orgánica 3/2021 de Regulación de la Eutanasia fue otro de los frentes de la lucha por la dignidad humana en el campo de la bioética durante el período de la pandemia, aunque el enfoque adoptado en este caso dependía de la orientación ideológica. Las posiciones encontradas entre unos medios y otros pusieron de

manifiesto que el concepto de dignidad, tal y como se entiende actualmente, incluye dos acepciones incompatibles:

Para unos, aferrados a la concepción católica tradicional, la dignidad común a todos los seres humanos procede de su condición de hijos de Dios y reside en la capacidad de acatar y observar la ley moral, la cual de ninguna manera emana de los humanos mismos [...]. Para otros, por el contrario, la dignidad humana consiste en la capacidad que tenemos los humanos de darnos ley moral a nosotros mismos (Valls, 2005, 1).

La complejidad y la opacidad de las cuestiones relacionadas con la bioética dificultan enormemente su difusión mediática, a pesar de su creciente relevancia en la sociedad tecnológica y el impulso que ha imprimido a la dignidad en los últimos años (Düwell, 2017). Entre otras razones, porque representa uno de los sectores en que los intereses económicos ejercen mayor presión respecto de las noticias que no les son favorables (Velázquez, 2015).

El maltrato y el abandono de los animales y la degradación del medioambiente figuran, en cambio, entre las temáticas de interés social que tienden a atraer el interés de los medios, en parte por la inevitable carga de sensacionalismo que suelen arrastrar. La *Declaración Universal de los Derechos de los Animales* de 1977, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y, sucesivamente, por las Naciones Unidas (ONU), constituye el primer documento que

apela directamente a su dignidad: «Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de ellos son incompatibles con la dignidad del animal» (artículo 10b). En los más de cuarenta años transcurridos desde entonces, los medios han venido reflejando de manera irregular las reivindicaciones al respecto, impulsadas en 2009 por la prohibición en la Unión Europea de experimentar con animales en la elaboración de cosméticos.

La dignidad de los animales es un tema controvertido por la línea divisoria que separa a los seres racionales, referente de la filosofía moral y de la ley, de aquellos que no lo son. Pero la diferenciación entre la dignidad de la persona humana y el reconocimiento del valor intrínseco de los animales que distingue a la filosofía moral (Cortina Ors, 2009) está siendo replicada por los resultados de las investigaciones y los cambios en la legislación. Baste con citar, a modo de ejemplos, el hallazgo de un grupo de científicos australianos sobre la influencia de los factores genéticos en el desarrollo de las habilidades sociales de los perros (Bray *et al.*, 2021) y la ley británica que reconoce la existencia de sentimientos en algunos animales⁴.

La tauromaquia, uno de los ámbitos que suele concitar las disputas más acaloradas, ha sido blanco de algunos episodios de fanatismo extremo, como la publicación de mensajes de odio en las redes contra el torero Víctor Barrio celebrando su muerte en la plaza toros de Teruel en 2016. El

⁴ Disponible en: <https://www.gov.uk/government/news/animals-to-be-formally-recognised-as-sentient-beings-in-domestic-law>.

Tribunal Constitucional desestimó en 2021 el recurso interpuesto por la autora de dichos comentarios alegando que: «La libertad de expresión no puede ser un instrumento para menoscabar la dignidad del ser humano, pues esta se erige como fundamento del orden político y de la paz social»⁵.

Las indignidades medioambientales no suelen generar reacciones tan vehementes como las cometidas contra los animales, excepto cuando se desencadenan las catástrofes. De hecho, uno de los grandes enemigos del medioambiente es la indiferencia de una buena parte de la sociedad sobre su preservación, y la legislación al respecto es aún limitada. Su proximidad a la dignidad humana se evidencia en la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*, que destaca la responsabilidad de las personas en la protección del entorno natural: «Se habrán de tener debidamente en cuenta la interconexión entre los seres humanos y las demás formas de vida [...] y el papel de los seres humanos en la protección del medioambiente, la biosfera y la biodiversidad» (artículo 17).

La nominación a los prestigiosos Sigma Awards 2021 de un reportaje de *La Vanguardia* sobre la basura espacial⁶

⁵ Nota informativa núm. 51/2021, disponible en: https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2021_051/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%2051-2021.pdf.

⁶ Alexis Rodríguez-Rata, «La órbita terrestre: millones de “balas invisibles” a 25.000 km/h en el espacio», *La Vanguardia*, 2 de diciembre de 2020, disponible en: <https://stories.lavanguardia.com/ciencia/20201202/30070/la-basura-espacial>.

ilustra el compromiso de algunos medios en la defensa del ecosistema, que también inspira grandes documentales. Sin embargo, los maltratos medioambiental y animal trascienden los objetivos de esta obra, centrada en las indignidades contra las personas.

El libro se divide en tres partes. La primera (capítulos primero y segundo) plantea la aproximación a la dignidad desde algunos textos legales y realiza un breve recorrido diacrónico por la historia del concepto en la filosofía. En el primer capítulo se repasan las formulaciones de la dignidad relacionadas con los derechos humanos y se plantea la necesidad de describir las indignidades para poder determinar las violaciones de la dignidad y subsanarlas. En el capítulo segundo se ofrece una panorámica de la reflexión filosófica en torno a la dignidad. El formato reducido de esta obra y la creciente importancia del concepto en el siglo actual me han inducido a afrontar el tema desde la relectura de las aportaciones clásicas realizada por los autores contemporáneos.

La segunda parte (capítulos tercero y cuarto) está dedicada al papel de los medios en la defensa de la dignidad. El tercer capítulo examina las funciones de la memoria y de la resignificación en la revisión del pasado cultural, que los movimientos descentralizados Me Too y Black Lives Matter han situado en el primer plano de las agendas públicas. El capítulo cuarto tiene como objeto reflexionar sobre la denuncia, por parte de los medios, de las indignidades a las que se vieron expuestos muchos ancianos residentes en los geriátricos españoles durante la pandemia.

La tercera parte del libro (capítulos quinto, sexto y séptimo) examina, en cambio, la responsabilidad de los medios en dos de las indignidades mediáticas recurrentes: la intromisión en la intimidad de las personas y la manipulación de la opinión pública. El quinto capítulo introduce la perspectiva de género a partir de la reconstrucción en Netflix y HBO MAX de los casos Alcàsser y Wanninkhof, convertidos por los medios españoles en el referente de los *reality shows* de los años noventa; un formato que ha culminado en 2021 con el éxito fulgurante de la docuserie sobre Rocío Carrasco. Este *media event*, generado por la propia cadena que lo emitió, constituye el estudio de caso analizado en el capítulo sexto. El capítulo séptimo y último examina el papel de internet en la propagación de indignidades (*trols*, *bots* y *fake news*), así como los problemas planteados por el sesgo de los algoritmos y por la constante exhibición pública de la intimidad (*extimidad*).